

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Febrero de 1918

Persiste un área de presiones altas sobre la Península ibérica (776 mm.), formando un anticiclón que empieza a no ser tan bien definido como durante los días pasados.

El buen tiempo es general por casi toda España; luce el sol, exceptuando solamente las regiones del Cantábrico y Galicia.

La temperatura máxima de ayer fué

de 19 grados en Badajoz, Gerona y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Palencia y Teruel.

El mar está poco tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 13 de Febrero de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de Esc.			
0	714 0	6,1	64	E.....	0=Calm.....	>	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,8
4	718 4	4,0	73	E.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 1,6
8	718 7	4,0	71	Calma.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,0
12	718 4	11,7	57	NNE.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -0,2
16	711 3	13,0	42	Calma.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 59
20	715 2	7,4	55	SW.....	1=Ventolina.....	>	Idem.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuyentes de Alcázar de San Juan.

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán lo oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio López Pérez, 7,42 pesetas.

- Anacleto Lizcano, 3,10.
- El mismo, 6,20.
- Idem, 5,56.
- Cristóbal Cenjor, 18,56.
- El mismo, 37,12.
- Francisco Vela Archidona, 19,75.
- Francisco Requena Rubio, 17,82.
- Félix Gallego Escobar, 3,10.
- El mismo, 6,18.
- Isabel Fernández Pacheco, 1,23.
- La misma, 6,38.
- Juan P. Reyes Romero, 29,70.
- Julián Ortega del Hoyo, 6,19.
- José Flores, 9,90.
- Jesualdo Sánchez, 1,24.
- Luisa Cuartero, 27,72.
- Manuel Castellanos, 2,52.
- El mismo, 1,44.
- Raimundo Barrilero, 0,71.
- El mismo, 1,44.
- Vicenta Raboso Maroto, 1,21.
- La misma, 2,44.
- Alcázar de San Juan, 10 de Enero de 1918.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—168

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Contribución rústica.

Tercero y cuarto trimestre de 1917.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Diciembre próximo pasado he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Eduardo y María del Pilar Almuna Gilbertó, 83,49 pesetas.
- Juan y María Gomis Lloréns, 56,17.
- Herederos de José Gosálbez Tormo, 14,32.
- Rafael Pastor, 11,88.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alcoy á 11 Enero de 1918.—José Rizo. P—165

Contribución urbana.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Diciembre próximo pasado he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Isabel Payá Verdú, 5,72 pesetas.
José Reig Oicina, 1,72.
Vicente Santonja Sempere, 5,14.
Pilar Amunía Gisbertó, 2,16.
Juan Gisbert Ruiz, 8,64.
María y Josefa Martí Ferrándiz, 7,62.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados

Alcoy, 11 de Enero de 1918.—José Rizo.
P—166

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Joaquín Fortunet Dumaujé, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondientes al cuarto trimestre del año 1917, de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Diciembre último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

LA BAJOL

Raimundo Barrés Rabassa, 1,50 pesetas.

LA JUNQUERA

Jaime Alsina Delforn, 4,27 pesetas.
Cayetano Delhoms Martínez, 25,93.
Victoriano Fraells Roca, 15,97.
Juan Verdagué Carreras, 1,92.

LLADÓ

Carlos Grán, 1,87 pesetas.
Francisco Palés Francout, 3,15.

LLAMÁ

Espidión Sabater Marcó, 1,53 pesetas.

José Bóhada Barberá, 2,52.
Herederos de Juan Poch Gerias, 2,05.
Francisco Culleil, 2,35.
Tomás Conto, 1,97.

LLERS

Juan Lavall Capallera, 6,57 pesetas.
Esteban Pan, 3,65.
Jaime Pujolar, 1,87.
María Caritz, 2,19.
Dolores Lida, 7,93.
Mariano Pujolar, 2,68.
Ana Turbán, 2,13.
Ramón Bonsterra, 9,68.

MANARACH

Juan Capallera Llaudrich, 1,78 pesetas.
Ramón Font, 1,78.
Margarita Grau, 2,58.
José Moragas, 6,08.
Miguel Nadal, 2,11.
José Traves Corderer, 6,80.

MOLLET CERCA PERELADA

José Riera Barneda, 2,49 pesetas.
José Bach Diudé, 7,48.

NAVATA

Federico Pujol, 1,74 pesetas.

ORDÉS

Pedro Guimberot Simón, 8 pesetas.
José Lluís Simón, 4,63.

PAIÁU SABARDERA

Pedro Costa, 2,90 pesetas.
Francisco Llauria, 2,35.

PERELADA

Juan Gresa, 1,51 pesetas.
Narciso Teixidor, 2,29.
José Bech Deuder, 5,25.

PONT DE MOLINS

Salvador Genovés, 3,13 pesetas.
Francisco Bech, 2,33.
Miguel Blanch, 2,79.
Vicente Camps, 2,89.
Joaquín Cusé, 4,15.
Bartolomé Deltambra, 2,05.
Francisco Sosplazas, 4,83.
Francisco Sudria Vidal, 1,51.
Francisco Sudria Simón, 5,39.
Pedro Borraser Silvestre, 7,34.

PORT BOU

Clemente Arnáu, 3,51 pesetas.
Joaquín Bruce la Coll, 1,54.
Juan Casadevall Germá, 2,52.
Martín Set Gumbau, 1,64.
Juan Bodalles, 2,57.

PUERTO DE LA SELVA

Francisco Batlle Marés, 2,34 pesetas.
José Brugués Nadal, 1,69.
Juan Mont Lleiró, por Josefa, 1,75.
Esteban Parés Cuiubret, 2,95.
Gertrudis Lagué Macáu, 3,84.
Tomás Vergés Puignán, 3,74.
Pedro Gorgot Paroneilla, 16,16.
Félix Mignel Heras, 1,59.

SELVA DE MAR

Vicente Cervera Freixa, 1,73 pesetas.
Rosa Vidal Camps, 2,71.
Juan Parés Batell, 1,53.

TERRADAS

Martín Clotas Bosch, 2,11 pesetas.
María Ferrer Culleil, 1,73.
Pedro Piramal Justafre, 1,56.

TORBOELLA DE FLUVIÁ

Juan Felú Estarriola, 1,59 pesetas.
Pedro Gellas, 2,06.

VELABERTRÁN

Juan Costa Mimbacas, 2,95 pesetas.
Miguel Font Meris, 2,61.
Clara Quintana Bret, 2,69.
Martín Renart Cortada, 1,86.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—Joaquín Fortunet.
P—59

Recaudación de Contribuciones de Medrano.

D. Dionisio Rudiez González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Medrano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se reitera la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Bartolomé Nájera, 39,46 pesetas.
Cayetano Soria, 0,83.
Feliciana Sáenz, 27,60.
Felicja Díez, 13,04.
Basilia Esquerro, 91,04.
Cipriano Fernández, 12,37.
Julián Martínez, 6,96.
Leandro Díez, 47,08.
Nicasio Martínez, 4,27.
Pedro Ulecia, 22,42.
Vicente Martínez, 5,78.

En Medrano, á 9 de Enero de 1918.—El Recaudador, Dionisio Rudiez. P—158

D. Dionisio Rudiez González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Medrano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes á varios años de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Bartolomé Najera, 28,24 pesetas.
Basilia Esquerro, 6,21.
Agueda Anguiano, 28,84.
Eustasio Sotes, 36,32.
Vicenta Martínez, 5,25.

Medrano, 9 de Enero de 1918.—El Re-
caudador, Dionisio Rudiez.

P—157

**Agencia ejecutiva
de la zona de Alcalá la Real.**

*Contribución rústica.—Años de 1911
al cuarto trimestre de 1917.*

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que por esta Agencia se instruye contra el deudor Manuel Sánchez González, de ignorado paradero, por el concepto y ejercicios antes expresados, se ha dictado con fecha 30 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Sánchez González sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se procede á la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días siguientes de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, siendo postura admisible para tomar parte en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, fecha y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se procede, son los siguientes:

Una suerte de tierra en la Charloca ó Loma del Hierro, partido de Charilla, de este término municipal, de cabida de una fanega, equivalente á 35 áreas y 66 centiáreas, que linda: al Este, con Francisco Carrillo; Sur, tierras de Francisco Díaz; al Oeste, Manuel Bailón, y al Norte, Mateo Velasco.

2.^a Que el deudor ó sus causahabientes, y el acreedor hipotecario en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento, cuya suma asciende en la actualidad á pesetas 192,13.

3.^a Que los títulos de propiedad del referido inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con aquéllos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, cuya cantidad ingresará en la Arcas del Tesoro.

Y á los efectos prevenidos por el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcalá la Real, 31 de Enero de 1918.—
El Agente, R. Sousa. P—556

**Agencia ejecutiva
de la zona de Caseras.**

Contribución rústica.—Año de 1916.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Juan Adriá Ferré, 6 pesetas.
Juan Aguiló Ferrás, 3,27.
Gabriel Alañá Mayor, 3.
Sebastián Alañá Alañá, 1,09.
Gabriel Ees Rams, 1,91.
Antonio Ees Martínez, 1,91.
Mannel Bes Lloréns, 2,73.
Miguel Bes Alañá, 4,91.
Miguel Bes Domenech, 1,64.
Miguel Cabes Puig, 2,07.
José de Ossó, 26,62.
Tomás Domenech Suñé, 6,55.
José Favial Cubells, 2,34.
Francisco Ferré Bes, 5,89.
Francisco Ferré P-ris, 1,53.
José Ferré Ferré, 21,87.
José Ferré Suñé, 2,34.
Viuda de Joaquín Ferré, 1,53.
Juan Ferrás Manzanares, 1,64.
Sebastián Figol Adriá, 3,16.
Miguel Fuertes Alañá, 3,38.
José Gasull Fresan, 4,97.
Viuda de Felipe Lapedra, 5,02.
Juan Llop Bes, 6,55.
M. Juan Llop Bes, 4,37.
Santiago Llop Suñé, 5,89.
Juan Martí Llop, 2,73.
Miguel Nadal, 3,27.
Francisco Pedrala Membrado, 9,62.
José María Peris Royo, 13,10.
José Peris Vallespi, 3,71.
Ramón Peris Vallespi, 2,18.
Juan Piñol Peris, 2,35.
Bautista Piñol Ester, 47,49.
Miguel J. Pubill Suñé, 2,18.
Juan Rams Rams, 1,64.
José Riba Balseells, 26,62.
José Royo Alañá, 3,16.
Miguel Selé Palau, 1,52.
Juan Suñé, Suñé, 13,10.
Miguel J. Suñé Adriá, 27,05.
José Simó Vallespi, 19,56.
Alberto Tarregó, 2,34.
Cefeino Valén, 20,51.
Pedro Tarrazó Altés, 7,20.
Ramón Vallespi Suñé, 2,89.
Francisco Amades Cuello, 1,53.
José Amades Sabaté, 1,53.
José Arco Amades, 2,18.
Antonio Bos Bosch, 2,18.
Blas Bes Canalda, 7,63.
José Bosch Sabaté, 1,52.
José Centelles Pallarés, 10,91.
Miguel Cuello Rebull, 2,18.
Mariano Escorihuela, 3,28.
José Fontañet Amades, 11,57.
José Galve García, 1,64.
Tomás Grau Miroia, 4,58.
Bautista Grau Vidal, 3,49.
Viuda de Benito Miranet Font, 6,55.
José Miró Roselló, 5,02.
Salvador Morelló Martí, 65,48.
Viuda de Antonio Pallarés, 6,55.
Salvador Pons Valles, 2,18.
Magdalena Sabaté Bosch, 0,48.
José Sabaté Ceima, 2,73.
José Sabaté Sessé, 1,53.
Mariano Sorena Fonet, 2,18.
Salvador Sorena Fonet, 2,18.
Antonio Solé Boldó, 2,18.
Bas Torres Barrobés, 2,73.
Andrés Valés Tofalla, 2,18.
Lorenzo Vallés, 3,71.
Manuel Aguiló Antolí, 2,18.
Bernardino Albesa, 1,09.
Valero Alcalá, 2,18.
José Antolí Colomer, 2,07.
Antonio Bayeta Sarrao, 1,09.
Zenón Barceló Viver, 6,55.
Joaquín Banca Antolí, 0,43.
Alejandro Bes, 3,27.
José Bernardo, 3,33.
Alejandro de Gracia, 2,18.
Herederos de Joaquín Franquet, 7,64.
Ignacio Jimeno Mateo, 2,40.

Miguel Jimeno Mateo, 1,64.
 Angel Llorens, 2,83.
 Viuda de José Mateo, 2,18.
 Ramón Monchís, 3,28.
 Tomás Hiella Abas, 1,86.
 Miguel Juan Piquer, 6,76.
 Francisco Robres Ruiz, 1,09.
 José Roig Ochó, 1,09.
 Valero Roig Ceima, 1,09.
 Juan José Segura, 0,65.
 Miguel Segura Besa, 4,35.
 Gabriel Viver Abas, 4,37.
 Celestino Viver Fontcuberta, 1,31.
 Raimundo Viver Fontcuberta, 2,83.
 Tomás Torná, 5,46.
 Lucia Vallés, 5,45.
 Domingo Huguet Vallespi, 5,45.
 Joaquín Pujol Dolz, 3,34.
 Juan José Ramírez Coll, 16,26.
 José Centelles, 1,64.
 Rafael Cuartiella Sabater, 2,51.
 Manuel Piñós, 4,16.
 Anselmo Pujol, 11,13.
 José Vallespi Viver, 2,73.
 Eugenio Villagrana Pujol, 6,55.
 José María Villagrana Pujol, 6,55.
 Agustín Sastre, 4,31.
 Viuda de Ramón Mestre, 6,33.
 Magdalena Mateo, 3,17.
 Vicente Ferras, 8,30.
 Bernardo Fontant, 31,43.
 Francisco Guimerá, 1,52.
 Francisco Adria Altés, 3,16.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Casera: á 27 de Diciembre de 1917.—El Agente, Miguel Altadilla. P—38

Agencia ejecutiva de la zona de Puenteárea.

Contribución territorial rústica.—Segundo trimestre de 1917 y atrasos.

D. David Sobral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Puenteárea.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 17 de Enero actual, la providencia siguiente:

«*Providencia*—No habiendo satisfecho el deudor Capilla de Arines, de vecindad desconocida, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á citada Capilla, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Febrero, á las once de la mañana, en la Oficina recaudatoria, Sección Capido, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya

enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Capilla de Arines:
 Bouza da Ca; linda: Norte, Felipe Bugarin; Este, riego; Sur, camino; Oeste, Ramona Alvarez Serrallonga; extensión siete áreas.

Cuchada, monte; linda: Norte y Oeste, camino; Este, José Ucha Castro; Sur, serena que separa la de Dolores Boente Porto y Juan Benito Castro; cabida 21 áreas.
 Torre, labradío y viña, extensión cuatro áreas; linda: Norte, Rafael Lafuente; Este, camino; Sur, Felipe Carrera; Oeste, Dolores y Julia Fortes Lemos.

Manxa, labradío y monte, superficie nueve áreas; linda: Norte, camino de servicio; Este, Consuelo Fernández; Sur, José Ucha; Oeste, Rosario Mantea y Antonia Fernández.

Lameiro da Varoda, superficie 15 áreas; linda: Norte, Ignacio Lorenzo; Este, riego; Sur, carretera vieja; Oeste, vallado.

Outaral ó Coto da Kesta, cabida 43 áreas; linda: Norte y Este, Gumersindo González Ucha; Sur, Concepción Márquez; Oeste, camino.

Las cuales sitas en la parroquia de Arcos y están valoradas para la subasta en 832 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de del brazo la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Puenteáreas, 28 de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, David Sobral.

P—555

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en la zona de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D.ª Dolores Requena Garbó por débitos á favor de la Hacienda y por Contribución territorial, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia*—No habiendo satisfecho la deudora en este expediente sus descubiertos, procédase á la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *Gaceta de Madrid*, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del capital de la finca, notificándose esta providencia á los causahabientes y anunciándose al público por pregón y edictos

en la forma que señala el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que notifico á los causahabientes de la deudora y para conocimiento de cuantos desearan tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta radica en este término municipal y no pesa sobre ella carga de ninguna clase, cuya determinación es: una tierra puesta de viña en el paraje denominado camino de Muzera, con 1.200 vides en dos fanegas y seis celemines, equivalente á una hectárea 61 áreas; linda: por Saliente, Antonio Arcos; Mediodía, José Carretero; Posiente, carril de Diante, y Norte, D. Joaquín Gizón; valora á según el líquido imposible en 125 pesetas y 80 céntimos.

2.º Que los causahabientes de la deudora pueden librar la finca hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno serán suplidos por los medios establecidos en el título 12 de la Ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan el derecho á exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de la finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

San Clemente, 19 de Enero de 1918.—El Agente, Alfonso Gosálbez y Bonet.

P—600

Agencia de Contribuciones de la zona de Tortosa.

Utilidades.—Préstamos hipotecarios. Año de 1915.

D. Andrés Celma Miraval, Agente recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Cid Lleixa, 2,97 pesetas.
 José Fabregat Andren y Mariano Fabregat Cid, 8,91.
 Tomás Fortuny Cases y consorte, 1,49.
 Tomás Garcés Abella y Luisa Gasco Cellé, 5,20.
 Francisco Gasol Balagué, 1,49.
 Tomás Gisbert Hierro, 2,53.
 El mismo, 4,46.
 Juan Jardí Moragrega, 4,46.
 Joaquín Miralles Querol y su esposa Rosa Blanch García, 2,23.
 José Roe Vives y consorte, 5,94.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
 Roquetas, 31 de Diciembre de 1917.—El Agente, Andrés Calma. P—89

**Agencia ejecutiva
de la tercera zona de Vigo.**

Contribución territorial.

Primero, segundo y tercer trimestre de 1917.
 D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Gondomar.

Certifico: Que en el expediente de apremio s-guido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del primero, segundo y tercer trimestre de 1917, se dictó, con fecha 17 de Octubre de 1917, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Ventura Lis y Romero, sita en Bayona, Angel Urzáiz, número 13, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Domingo Alvarez Rolán, 0,43 pesetas.
 Fernando Alonso Rodríguez, 25,50.
 José Vázquez Abrén, 2,82.
 José Abrú, 0,22.
 José Benito Alonso, 1,52.
 José Alonso Vila da Costa, 1,09.
 José Alonso Martínez de Urgal, 0,43.
 Manuel Alonso, 0,87.
 Matías Alonso Comeraña, 0,22.
 Manuel Alvarez Pérez, 0,65.
 Manuel Alonso Alonso, 0,22.
 Manuel Alonso Parada ó herederos, 3,37.
 Miguel Alonso, 0,43.
 Pedro Alonso Sobreiro, 2,17.
 Pomposa Alvarez González, 9,26.
 Ramón Alvarez Vila, 0,43.
 Vicente Araujo Puga y hermano, 3,27.
 Baltasar Balbuena de Priegne, 1,95.
 Francisco Barreiro Rial, 0,65.
 José Benavides, 1,74.
 José Barros Vila, 0,49.

Misericordia de Bayona, 6,77.
 Manuel Barreiro Martínez, 3,48.
 Carmen Cadabal Hernández, 0,43.
 Francisco Cabadal Giráldez, 0,65.
 Francisco Comeraña Alonso, 0,43.
 Francisco Comeraña ó herederos, 1,09.
 José Carrera Tarraiga, 2,83.
 José Costas Paz, 3,48.
 Leandro Castro Pérez, 0,65.
 Manuel Cadabal Giráldez, 1,09.
 Manuel Costas Prado, 0,87.
 Miguel Costas Prado, 0,43.
 Manuel Caballero Romén, 1,30.
 Pedro Costas de Valladares, 1,74.
 Serafin Costas Costas, 1,74.
 Adolfo Domínguez Gómez, 0,87.
 Francisco Dávila, 1,09.
 Julián Rodríguez Castro, 6 herederos, 1,09 pesetas.
 Juan José Estévez Rodríguez, 2,61.
 Domingo Fernández Domingo, 1,09.
 Francisco Fernández Alonso, 2,17.
 Francisco Figueroa de Isabel, 0,65.
 Isabel Freiria Santos, 1,30.
 José Fernández Domínguez, 2,17.
 José Fernández de Ana, 2,17.
 Manuel Fernández Ronco, 0,65.
 Ramón y Manuel Fandiño, 4,64.
 Rosa Freiria Alonso, 0,43.
 Francisco Fernández, 0,65.
 Alejo Gregores, 3,70.
 Benita González Alonso, 0,22.
 Francisco García, 0,43.
 Francisco González Leal, 0,22.
 José Giráldez Romo, 3,92.
 José Giráldez Bugarin, 2,17.
 José Gándara, 1,09.
 Juan Francisco García Pino y herederos, 2,83.
 José Giráldez Lacueba, 2,17.
 José González Mariño, 9,12.
 María Antonia Gonda Quintas, 0,22.
 Manuel González Giráldez, 1,30.
 Manuel Giráldez Leal de Calreira, 0,65.
 Manuel González Calreira, 0,65.
 Manuel Giráldez, 0,65.
 Santiago García Alvarez Parada, 0,43.
 Victorio Hermida de Zamames, 1,74.
 Cayetano Iglesias de Telva, 0,65.
 Juana Iglesias de Regina, 0,65.
 Angela Lorenzo Fernández, 5,88.
 Juan Leal ó herederos, 0,65.
 Carmen Marte Fernández, 2,83.
 Dolores Martínez de Valladares, 0,65.
 Francisco Martínez, 0,43.
 Francisco Martínez Ronco, 2,61.
 Francisco Mera Trigo, 1,30.
 Josefa Mereira Correa, 1,74.
 Juan Martínez Valverde ó herederos, 1,30.
 José Montenegro Fernández, 0,43.
 José Martínez Costas, 0,22.
 Juan Martínez Costas, 0,22.
 José Mesa Alonso, 2,83.
 La Federación de Mendoza, 6,69.
 Lorenzo Maisa, 0,87.
 Manuel Mira Bahiña, 4,43.
 Manuel Martínez Fernández, 1,30.
 Teresa Mereira Alonso, 0,43.
 Vicente Méndez González, 1,30.
 Antonio Nieto Pérez, 0,43.
 Francisco Nicolás Fernández, 3,55.
 Francisco Núñez de Telva, 3,27.
 Luis Nicolás Urgal, 0,65.
 Francisco Otero González, 0,43.
 Juana Olaguibel, 4,14.
 Angel Pérez Ronco, 6,50.
 Diego Pérez Vila, 1,74.
 Esteban Pérez Vila, 1,74.
 Francisco Piñeiro Vila, 2,83.
 Francisco Posada, 0,22.
 Julián Pérez Costa, 1,74.
 Juan Francisco Pérez, 1,74.
 José Prado, 6,65.
 José Pérez Ronco, 0,87.
 Jesús Pérez Ronco, 1,01.
 José Pino Rodríguez, 0,43.
 José Paredes, 5,88.

José Benito Pérez de Canos, 0,65.
 Manuel Puga González, 0,65.
 Manuel Pérez Domínguez, 1,52.
 Rosa Pérez Vila de Valladares, 0,87.
 Raul Pérez Miranda, 3,70.
 Teresa Puga Salgueiro, 11,84.
 Vicente Puga, 0,87.
 Domingo Quintas Vila, 0,47.
 Francisco Quintas, 0,43.
 Antonio Rodríguez Calseira, 0,65.
 Benito Rodríguez Giráldez de Belesar, 0,87.
 Benito Rodríguez Sanromán, 1,74.
 Cecilio Rodríguez Costas, 2,17.
 César Rodríguez Sanromán, 2,61.
 Encarnación Rodríguez Tapias, 2,83.
 Francisco Rodríguez Rodríguez, 1,74.
 Francisco Rodríguez Carnesella, 0,43.
 Francisco Rodríguez Salgueiro, 0,43.
 Juan Rodríguez Pérez, 1,88.
 Herederos de José Benito Rodríguez, 0,65.
 Joaquín Rodríguez Miguel, 0,43.
 José Rodríguez Salgueiro, 2,17.
 José Real de San Pedro, 3,05.
 Juan Mateo Rodríguez Quintas, 1,52.
 María Antonia Rodríguez Torres, 3,48.
 Manuel Rodríguez Costas, 1,09.
 Manuel Rodríguez Valverde, 3,27.
 Ramón Real Pérez, 0,65.
 Rosario Rey, 0,87.
 Rosa Rouco Valverde, 0,22.
 Basilio Santalla González, 1,09.
 José Salgueiro Peralba, 0,87.
 José Sarmiento, 1,09.
 Ladislao Sánchez Rodríguez, 0,74.
 Roque Suárez de Puga, 0,65.
 Teresa Suárez de Puga, 23,31.
 Victoria Salgueiro, 27,47.
 Benito Troncoso Fernández, 45,51.
 Eugenia Trigo, 1,74.
 Francisco Troncoso, 0,43.
 José Tapias, 3,92.
 Manuel Troncoso Fernández, 0,65.
 Manuel Tapias Pérez, 1,30.
 Manuel Troncoso Camos, 1,52.
 Bernardo Vila Vila, 0,43.
 Bernarda Vila, 0,43.
 Emilio Valverde González, 6,52.
 Francisco Vázquez de Zamarnes, 1,79.
 José Ramón Vilas Alonso de Oliteiro, 0,43.
 José Nicolás Vila Vila, 0,65.
 Josefa Valverde González, 0,87.
 Manuel Veira Martínez, 24,35.
 Manuel Vidal Pinzás, 1,52.
 Vicente Vidal Pinzás, 3,27.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por desconocerse sus actuales paraderos y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto, artículo 142, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Gondomar á 18 de Octubre de 1917.—
 Ventura Lis.—V.º B.º: El Arrendatario.
 P—66

Contribución territorial.—Año de 1916.

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Bayona.

Certifico: Que en expediente general de apremio, seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del año 1916, se dictó, con fecha 8 de Enero de 1917, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos, durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Ventura Lis y Romero, sita en Bayona. Angei Urzáiz, número 13, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Alfonso Fernández Pereira, 4,34 pesetas.
 Carlota Barreiro, 15,66.
 Carmen Pereira García, 2,39.
 Carmen Cadabal García, 0,45.
 Domingo Pino, 2,60.
 Domingo Guisande, 0,22.
 Domingo Alonso Fernández, 2,60.
 Francisco Romo Vidal, 4,02.
 Francisco Alonso Fernández, 7,74.
 Gregorio Valverde Vidal, 0,87.
 Herederos de Covenga, 0,22.
 Juan Antonio Alonso, 4,34.
 José Valverde Pinias, 3,68.
 Juan González Fandiño, 3.
 José Alonso Giráldez, 0,43.
 José González Alonso, 0,65.
 Juan Fernández Trigo, 0,65.
 José Domínguez, 2,50.
 José Alonso Otero, 1,09.
 Juan Alonso Pérez, 1,91.
 José García David, 0,87.
 Juan Berada Fernández, 1,09.
 Juan de la Ponte Rodríguez, 0,22.
 José Valverde Mira, 1,09.
 Juan Ramón Alvarez Amado, 0,87.
 Manuel Benito González, 4,44.
 Marcelo Villar, 2,82.
 Manuel Sayans, 0,22.
 Manuel Barrera Franco, 3,25.
 Ramón Sarmiento, 3,70.
 Ramón Pino, 0,22.
 Rosa Rodríguez, 3,04.
 Victorio Fernández, 1,09.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por desconocerse sus actuales paraderos y no haber hecho la designación de representante que determinan el párrafo tercero y cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expedido la presente en Bayona, á 15 de Enero de 1918.—Ventura Lis.—V.º B.º: el Arrendatario, P. P., U. López. P—29

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcalda Constitucional de Alcaudete de la Jara.

Ignorándose el actual domicilio y paradero del mozo Patricio Gómez Oviedo, nacido en esta villa en 25 de Agosto de 1897, de Eduardo y Blasa, así como también el de sus padres, y estando incluido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año que rige, de conformidad á lo mandado en los artículos 45, 65 y 99 de la vigente ley de Quintas, se le cita, llama y emplaza para su asistencia á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 27 de Enero, 17 de Febrero y 3 de Marzo, á las horas señaladas en dicha ley, se le hace saber los beneficios que le concede el artículo 108 y las prevenciones y clasificaciones ordenadas en el artículo 101, para que los que dejaren de comparecer, no hagan uso del

derecho que les concede el referido artículo 108 de la precitada ley.

Alcaudete de la Jara, á 7 de Enero de 1918.—El Alcalde, Cándido Pineda.

M—557

Alcalda Constitucional de Beas de Segura.

D. José María Campillo Llaveró, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento que se forma para el Reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que figuran á continuación, y como quiera que á pesar de las gestiones practicadas no ha sido posible averiguar sus paraderos, ni se han presentado á los actos de formación de alistamiento y rectificación, se les cita por medio del presente para que concurran á este Ayuntamiento en los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en cuyos días tendrán lugar, respectivamente, el cierre, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no efectuarse, sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Mozos que se citan:

José Hilario García Cozar, hijo de Andrés é Isabel.
 Antonio Gómez, de Trinidad.
 Ginés Idelfonso Medina Martínez, de Francisco y María.
 Urbano Gregorio Tortosa, de Nicasio y María.
 Raimundo Manuel Rubira Martínez, de Jesús y Luisa.
 José Méndez Sánchez, de Juan y Francisca.
 Atanasio Vivo Cano, de Martín y Josefa.
 Pablo Pérez Alba, de Lucio y Claudia.
 Juan López, hijo de Manuela.
 Pedro Eudrino Muñoz, hijo de Santos y María.
 Félix Pedro Antonio Bruno García, de María Angeles.
 Salvador Calixto Jiménez Martínez, de Antonio y Andrea.
 Roque García Hornos, de Ramón y María Manuela.
 Aurelio Alcaraz Aguilar, de Angel y Lucrecia.
 Domingo Rodríguez Robles, de Sabastien y María Paz.
 José Manuel Martínez López, de Benito y Concepción.
 Dado en Beas de Segura á 29 de Enero de 1918.—José María Campillo. M—559

Alcalda Constitucional de Lousame.

Siendo desconocida la residencia actual de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento del año corriente, así como la de sus padres, se les cita para que comparezcan por sí ó persona que los represente, á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación, que tendrán lugar, respectivamente, en los días 27 del actual, á las diez horas; 10 de Febrero próximo, á la misma hora; 17 de igual mes, á las siete, y 3 de Marzo siguiente, á las nueve, advirtiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Antonio Suárez González, hijo de Sa-

cundino y Filomena, natural de Carutofo.

Victor Picallo Freire, de José y Soledad, natural de Lousame.

José María Beboredo Tobio, de Angel y Calixta, natural de Tállasa.

Francisco Freire Nuño, de Benigno y Filomena, natural de Villacobo.

José Ramón Lamas Romero, de José Ramón y Pilar, natural de Tállasa.

Manuel Gómez, de María, natural de Frenine.

Lousame, 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Barreiro. M—569

Alcalda Constitucional de Macharaviaya.

D. José Albarracín Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual han sido incluidos, con arreglo al número 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los que al final se expresan, ignorándose la actual residencia y paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Sala Capitular, á la hora de las diez del día 27 del corriente mes, que dará principio la rectificación de dicho alistamiento, y para el 10 de Febrero próximo, que se cerrará definitivamente.

También se les cita para la hora de las siete del domingo 17 del mismo mes de Febrero, que dará principio el sorteo de mozos alistados, y para las diez de la mañana del domingo 3 del próximo mes de Marzo, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no concurrir, les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes y demás Autoridades, que si en sus respectivas localidades estuvieren alistados algunos de dichos mozos, constataran las defunciones, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía antes de que se cierre definitivamente el alistamiento.

Mozos que se citan.

José Burgos Tovar, hijo de José y María; nació el 27 de Enero de 1897.
 José Morales Morales, de Antonio y María; el 25 de idem.
 Antonio González Morales, de Bernardo y María, el 30 de idem.
 José Martín Pérez, de José y Ana; el 2 de Febrero.
 Juan J. González López, de Antonio y Trinidad; el 3 de idem.
 Francisco Díaz Valderrama, de Diego y Encarnación; el 20 de idem.
 José Pérez Pérez, de José y Antonia; el 9 de Marzo.
 Gabriel Bravo Serrano, de Gabriel y María; el 12 de idem.
 José Escaño López, de Bernardo y María; el 24 de idem.
 Rafael Campos Díaz, de Rafael y Antonia; el 10 de idem.
 Manuel Merino García, de José y Dolores; el 15 de Abril.
 Francisco Campos Madro, de Francisco y Obdulia; el 1.º de Mayo.
 Esteban Bastos Jiménez, de Gregorio y Ana; el 11 de idem.
 José González Quintero, de Salvador y Francisca; el 2 de Junio.
 Antonio Pedro Bando Ortega, de Pedro y María; el 3 de idem.
 Antonio Rueda Gálvez, de José y María; el 9 de idem.
 José Ranéu Ortega, de Pedro y María; el 13 de idem.

Manuel Rama Vergara, de Francisco y María; el 15 de ídem.

Manuel Morales Sánchez, de Marcial y María; el 24 de ídem.

Eduardo Arias Gálvez, de Eduardo y María; el 28 de ídem.

Antonio Jiménez González, de José y Amalia; el 4 de Julio.

Francisco Postigo Postigo, de Salvador y Elena; el 12 de ídem.

Manuel Sánchez Masil, de Manuel y Adela; el 9 de ídem.

Manuel Ramírez Aragonés, de Diego y María; el 5 de Agosto.

José Cecilio Llamas, de Gabriel y Antonia; el 15 de ídem.

Francisco Coronado Peláez, de José y Gregoria; el 1.º de Septiembre.

Sebastián Pérez Tovar, de Gabriel y María; el 5 de ídem.

Eduardo Navarro Aragonés, de Bernardo y Josefa; el 5 de ídem.

Bernardo Martín Vilasares, de Bernardo e Isabe; el 19 de ídem.

Antonio Jiménez Jiménez, de José y Concepción; el 18 de ídem.

José Barca Pérez, de José y Adelaida; el 1.º de Noviembre.

Enrique Jimeno Calzado, de Francisco y Remedios; el 15 de ídem.

José Aragonés Robles, de José y Josefa; el 23 de ídem.

Antonio Sánchez Gallardo, de Antonio y María; el 23 de ídem.

Eusebio Tovar Madrid, de Diego y María; el 8 de Diciembre.

Salvador López Rectigo, de Salvador y Adelina; el 20 de ídem.

Francisco Ruiz Moyano, de José y Dolores; el 24 de ídem.

Francisco Díaz Delgado, de Antonio y María; el 28 de ídem.

Macharaviaya, 25 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Albarracín. M—571

Alcaldía Constitucional de Tudera.

Ignorándose el fijo paradero de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento formado y rectificado por este Municipio para el Reemplazo del año actual, no obstante la previa citación á sus más allegados, por el presente se les llama, cita y emplaza personalmente para que á las once del día 10 del actual, siete de la mañana del 17 del mismo, ocho del 3 y once del 17 y 31 de Marzo próximo, comparezcan en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y revisión de exclusiones y excepciones, justificación de la prueba testifical de todas ellas y terminación de dicha clasificación, respectivamente, que tendrán lugar en las mencionadas fechas, bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni hacerse representar en legal forma, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que siendo conocidas por los interesados no se aleguen en aquel tercer acto, cual lo establecen los artículos 101 de la ley de Reclutamiento vigente y 123 del Reglamento dictado para su ejecución.

Mozos que se citan.

Gaspar Martín Fernández, hijo de Rogino y Francisca; que emigró á la Argentina.

Bias Rodríguez Carmisega, de Serafina y Fernanda; ídem á Cuba.

Ignacio Miguez Rafael, de Jacinto y Lorenza; emigrados en la Argentina.

Anastasio Tejedor Tejedor, de Juan Manuel y Tomasa; que emigró á la Argentina.

Emilio Tejedor Rodríguez, de Ciríaco y Socorro; ídem á los Estados Unidos.

Donato Marcos Gamazo, de José y Jerónima; ídem á la Argentina.

Lucas Blanco Moretón, de José y Eudisia; ídem á Cuba.

Matías Juárez Morales, de Matías y Jacinta; ídem á Francia.

Ángel Cañibano Álvarez, de Tomás y Bárbara; ídem á la Argentina.

Tudera, 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Eduardo Alvarez. M—573

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 818.039 de pesetas nominales 6.500, en Cédulas del Canal de Isabel II, expedido por este establecimiento en 26 de Abril de 1917, á favor de D. Pedro Sánchez de Toca Calvo, Marqués de Toca, se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Febrero de 1918.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona. X—340

Memorias Pías del Conde de Lerena.

Se anuncia la provisión de una dote, con arreglo á las cláusulas fundacionales. Las parientes solteras pueden presentar solicitud documentada, dentro del término de dos meses, en la oficina del Patronato, Almirante, 5. X—344

Compañía anónima Minera Carracas D'Arvella.

En cumplimiento á los preceptos reglamentarios, se convoca á Junta general ordinaria para el día 28 del actual, á las cinco y media de la tarde, en el domicilio particular del señor Presidente, calle de Zurbano, número 21, bajo derecha, para el examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior y lectura de la Memoria.

Madrid, 11 de Febrero de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración. X—338

La Esperanza Agrícola (S. A.)

El Consejo de Administración de La Esperanza Agrícola (S. A.), convoca á sus Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en su domicilio social, Jardines, 26, el día 10 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, con el objeto de examinar y aprobar la Memoria, cuentas y balance del último ejercicio.

Los señores Accionistas, ó sus represen-

tantes legales, deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, de diez y media á doce y media, sus acciones ó los resguardos de depósito, con ocho días de antelación al de la Junta, para tener derecho de asistencia á ella.

Madrid, 12 de Febrero de 1918.—El Presidente, E. Allendesalazar. X—336

Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Cumpliendo lo que previenen los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 27 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, en el domicilio social.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á esta Junta, deberán cumplir previamente con lo que preceptúa el artículo 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo, 9 de Febrero de 1918.—El Director Gerente, Armando de las Alas Pumarino. X—334 bis